AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO:CI-2022318164
ASUNTO: POR DEFECTO
DEPENDENCIA: 210 - SECRETARIA JURIDICA

Bogotá, 2022/04/27
Doctor
NORMA CONSTANZA SOLORZANO PERALTA
Secretaria de la Mujer y Equidad de Genero
Gobernación de Cundinamarca

Asunto: Contrato de Mínima Cuantía

De manera atenta remito para lo pertinente el concepto correspondiente a la revisión del Contrato de Mínima Cuantía cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS A REALIZARSE EN LA PROVINCIA DE RIONEGRO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE GARANTÍA DE DERECHOS ADELANTADA POR LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO.**

No. Radicado interno:	N° 135
No. Radicado mercurio:	2022315854, 2022316473, 2022317850
Fecha de Revisión:	25/04/2022
Entidad solicitante:	Secretaria de la Mujer y Equidad de Genero
Modalidad:	Mínima Cuantía
Tipo de contrato:	Prestación de servicios
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS A REALIZARSE EN LA PROVINCIA DE RIONEGRO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE GARANTÍA DE DERECHOS ADELANTADA POR LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO.
Plazo de ejecución:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL ES DE DOS (2) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
Valor presupuesto oficial:	$22.399.800
Aportes departamento:	$22.399.800

Aporte municipio o cooperantes *(Si aplica)*	N/A
Verificación del proceso en el Plan Anual de Adquisiciones SECOP 2:	Se verifica que si hace parte del plan anual de adquisiciones
No. Certificado SPC:	No aportan
No. CDP:	7100024115
Valor CDP:	$22.399.800
Proyecto:	No aportan
No. Concepto precontractual:	No aportan
Abogado responsable de la revisión de la SJ/DC:	Dr. Helmer Andrés Balaguera Valiente

Se emite concepto sobre los documentos puestos a disposición de la Dirección de Contratación, previa aclaración de que la Dirección de Contratación no participó en la elaboración ni aprobación de los documentos expedidos en la etapa pre-contractual allegados en el expediente del proceso contractual por parte de Secretaria de la Mujer y Equidad de Genero quien los radico en medio magnético.

De acuerdo a lo anterior, la Dirección de Contratación emite el presente concepto contractual de la revisión realizada al proceso antes identificado, en los siguientes términos:

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES

Una vez realizadas las mesas de trabajo la Secretaria de la Mujer y Equidad de Genero estructura en debida forma el proceso de Mínima Cuantía con la normatividad vigente atendiendo las directrices hechas por el decreto 1860 del 2021, así mismo se recuerda a la secretaria que para los productos donde se maneje la imagen institucional (logos, logotipos) se debe tener la previa autorización de Secretaria de Prensa es así que se emite concepto positivo.

ESTUDIOS PREVIOS

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y MEJOR ALTERNATIVA PARA SOLUCIONARLA:

Una vez revisado los estudios previos estos mismos se encuentran bien sustentados según Laborales, conforme lo establece el artículo 138 del citado decreto ordenanzal 437 de 2020.De acuerdo con el Decreto Ordenanza No. 437 de 2020 "*POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEPARTAMENTAL, SE DEFINE LA ORGANIZACIÓN INTERNA Y LAS FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"* se establece en el artículo 156, *"Es misión de la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género liderar, coordinar la formulación, implementación, monitoreo, evaluación y territorialización de la política pública de mujer, equidad de género e igualdad de oportunidades, realizar actividades que brinden condiciones de equidad e igualdad de oportunidades para las mujeres de Cundinamarca, propiciando la adecuación de las instituciones y la transformación de las prácticas culturales que menoscaban sus derechos, con el propósito de lograr el mejoramiento integral el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres".*

Así mismo, en su artículo 158 se establecen las funciones esenciales de la Secretaría de la Mujer y Equidad
de Género de la siguiente manera:

(…)
1. *Formular e implementar políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de equidad de género, eliminación y prevención de la violencia, maltrato y discriminación de las mujeresacceso a la justicia y fomento de capacidades y procesos organizativos.*
2. *Incorporar la perspectiva de género en los procesos de desarrollo departamental y municipal.*
3. *Garantizar la transversalidad y territorialización de las políticas públicas de igualdad, equidad y no discriminación de las mujeres.*
4. *Efectuar estudios e investigaciones que permitan conocer la situación de las mujeres del departamento y efectuar seguimiento a las políticas.*
5. *Gestionar espacios que permitan adelantar acciones para visibilidad y la participación directa de las mujeres y garantizar su inclusión en los procesos de desarrollo del departamento.*
6. *Realizar seguimiento, monitoreo y evaluación a la ejecución de los recursos y programas definidos para la atención de las mujeres.*
7. *Promover la sinergia de actores a través de la articulación de los programas y proyectos en busca del cumplimiento de las metas y resultados esperados, en el marco del plan de desarrollo, en el cumplimiento de los derechos de las mujeres.*
8. *Asistir técnicamente a los municipios, a través de encuentros de pares, para involucrarlos en el cumplimiento de los lineamientos, directrices y normatividad relacionada con los derechosde las mujeres.*
9. *Realizar el enlace entre las entidades nacionales y los municipios del departamento en el cumplimiento de los lineamientos, directrices y normatividad relacionada con los derechos de las mujeres. (…)"*

Ahora bien, dentro del Plan de Desarrollo "*Cundinamarca, región que progresa 2020 – 2023"*, en su línea
estratégica para la generación de mayor bienestar, se estableció un programa específico orientado a la
promoción y defensa de los derechos de las mujeres, así como a la disminución de brechas de género,definiendo, entre otras, las siguientes estrategias:

- Promoción de acciones de emprendimiento con enfoque diferencial y de género.
- Implementación del plan estratégico de la Política Pública de Mujer, Equidad y Género.
- Promoción de la participación política, social y cultural de las mujeres y su liderazgo en la toma de decisiones.
- Implementación de acciones que garanticen la atención integral de las niñas y mujeres víctimas de diversas formas de violencia, en articulación con el Sistema de Información y Monitoreo de Violencias en Cundinamarca [SIMOVIC].
- Implementación de la ruta de atención integral en violencia de género con énfasis en violencia
sexual.
- Promoción del empoderamiento de los derechos de la mujer rural, como transformadora dedesarrollo rural sostenible con equidad.
- Implementación de planes, programas y proyectos para la reducción de la pobreza multidimensional de la población rural, con enfoque en la mujer.

OBJETO Y ALCANCE

PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS A REALIZARSE EN LA PROVINCIA DE RIONEGRO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE GARANTÍA DE DERECHOS ADELANTADA POR LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO.

El alcance planteado por la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género mediante la ejecución del presente contrato es la promoción, defensa y ejercicio de los derechos establecidos en la política pública Departamental de mujer y equidad de género, por lo cual se hace necesario realizar un evento deportivo en la provincia de Rionegro del Departamento, conformado por los municipios de El Peñón, La Palma, Pacho. Paime, San Cayetano, Topaipí, Villagómez y Yacopí. Lo anterior con el fin de hacer énfasis en la mujer fomentando un espacio de práctica recreo deportiva, especialmente en el DERECHO A UNA CULTURA Y ESPACIOS RECREATIVOS.

El espacio busca también promocionar y dar a conocer los derechos de la mujer establecidos en la política departamental. En el evento recreo deportivo se realizará en el municipio de Yacopí, en el cual se entregarán refrigerios y almuerzos, destinados para 184 mujeres beneficiarias que participarán en el proceso de socialización de la estrategia de garantías de derecho, y a 26 personas que estarán apoyando la organización y logística del evento, para un total de 210 refrigerios y 210 almuerzos.

Así mismo se entregarán 184 camisetas, 184 gorras institucionales, 12 trofeos, 184 medallas y 1 placa conmemorativa para el evento recreo deportivos que se otorgará al alcalde(sa) del municipio anfitrión.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1082 de 2015, La ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, reglamentada en sus artículos 30, 31, 32, 34 y 35 por el Decreto 1860 de 2021 y demás normatividad que le sea aplicable.

El artículo 2° de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: la licitación pública, como regla general y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía. Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del objeto a contratar la modalidad de selección que adelantará la Secretaría corresponde a una “MÍNIMA CUANTÍA”, de acuerdo con el procedimiento establecido en los Artículos 2.2.1.2.1.5.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 La modalidad de Selección para contratar es la mínima cuantía, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

ESTUDIOS DEL SECTOR

Sin observaciones

PLAZO DE EJECUCION:

EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL ES DE DOS (2) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

.

MINUTA DEL CONTRATO

No aporta

ANEXOS

- CDP
- Estudio del sector con sus soportes.

CONCLUSIÓN

1. Se recomienda ajustar el proceso de acuerdo a las observaciones y recomendaciones realizadas.

DEBER DE VERIFICACIÓN A OBSERVACIONES

El Decreto Departamental 472 de 2018*"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación y Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual de la Gobernación de Cundinamarca"*, estableció en capítulo I numeral 6:

> *"…*El funcionario que tramité un proceso de selección de contratista, con desconocimiento de las observaciones planteadas por el Comité de Contratación o por la Dirección de Contratación, asumirá las responsabilidades de índole penal, fiscal y disciplinario que puedan derivarse de su actuación.*…."*.

ALCANCE DE LA REVISIÓN

La revisión adelantada por los Abogados de la Dirección de Contratación, se circunscribe a aspectos jurídico–contractuales y es eminentemente documental, se realiza con base en los soportes allegados con el expediente contractual en cada caso, razón por la cual el Ordenador del Gasto y los funcionarios encargados de su realización, recopilación y presentación son exclusivamente responsables de su fuente y contenido.

De igual forma, una vez efectuada la devolución del expediente contractual con las observaciones advertidas por la Dirección de Contratación, será responsabilidad de la dependencia de origen complementar, ajustar o modificar los documentos puestos a consideración, de acuerdo con las circunstancias anotadas en la correspondiente revisión.

La Dirección de Contratación llama la atención para que en futuros procesos se tomen en consideración las observaciones presentadas para subsanarlas previamente al envío de nuevos procesos.

Finalmente debe considerarse que el documento oficial que contiene las observaciones emitidas por la Dirección de Contratación, será el presente concepto contractual, documento que será publicado en el micro sitio de la Secretaria Jurídica y una copia deberá reposar en el expediente contractual; cuando se traten de procesos precontractuales de competencia del Comité de Contratos el concepto hará parte integral del Acta Sesión de Comité de Contratos, para lo cual la publicación en el micro sitio y la copia que deberá reposar en el expediente contractual, se realizará concomitante con el Acta respectiva.

Cordialmente,

GUILLERMO JUAN CARLOS GOMEZ GUTIERREZ
Director de Contratación

Proyectó: HBALAGUERA